

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

LSC Rad. 2022-00140-00

Revisadas las actuaciones surtidas, habida cuenta de la constancia de notificación a la parte demandada de fecha 12 de mayo de la presente anualidad, y del poder allegado por el extremo pasivo de la demanda, y con el fin de continuar las etapas correspondientes, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado de la demanda al demandado JOSÉ JULIÁN TUNUBALA GONZÁLEZ.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda por parte del demandado JOSÉ JULIÁN TUNUBALA GONZÁLEZ.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de JOSÉ JULIÁN TUNUBALA GONZÁLEZ, al abogado RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR, quien se identifica con la C.C. N°.14.965.653 y T.P. N°.20.767 expedida por el C.S. de la Judicatura; ello conforme al poder allegado y las facultades otorgadas.

CUARTO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del proveído de fecha 3 de mayo de 2022, esto es, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal TUNUBALA-TORO.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 110 Hoy **06 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaría